

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL “GRUPO CÁNTICO” DE CÓRDOBA (CONTR 2026 97021).

Por Acuerdo de la Viceconsejera de Cultura y Deporte de fecha 30 de abril de 2026, se inicia el expediente de contratación de referencia.

En aplicación del modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178), han sido redactados los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente de contratación; y por la dirección de la Biblioteca Pública Provincial de Córdoba ha sido elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del contrato. Asimismo, con fecha 16 de abril de 2026 la Asesoría Jurídica de Córdoba emitió informe con referencia INF- SJP-CO 2026/31, en relación a los anexos del PCAP, cuyas consideraciones fueron recogidas en los mismos.

Por su parte, la fiscalización previa del gasto ha sido realizada por la Intervención Provincial con fecha 8 de mayo de 2026.

La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la extinta Consejería de Cultura (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto), y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto), dispone en su artículo 13 que «(...) se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de



EDUARDO LUCENA ALBA		11/05/2026 12:42:24	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw4qa0YguQ529ZSFUq10w61k40w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.»

Esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la citada Orden, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto con un presupuesto base de licitación por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (358.720,94 €) IVA incluido, con cargo a la posición presupuestaria 1900031402 G/45E/22700/14 01 de los siguientes ejercicios:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	59.786,82 €	G/45E/22700/14 01
2027	179.360,47 €	G/45E/22700/14 01
2028	119.573,65 €	G/45E/22700/14 01

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de procedimiento abierto, con utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, todo ello según lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

El contrato está sujeto a regulación armonizada a la vista del valor estimado del contrato y conforme a lo previsto en el artículo 22 apartado 1 letra c) de la LCSP.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios según lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte

Fdo: EDUARDO LUCENA ALBA

EDUARDO LUCENA ALBA		11/05/2026 12:42:24	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw4qa0YguQ529ZSFUq10w61k40w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	